No. de Control Interno: **UAIC/EXP/027/2025**

No. de folio PNT: **270509800002925.**

ACUERDO DE PREVENCIÓN

Cuenta. El once de febrero del dos mil veinticinco, doy cuenta con el folio citado en el ángulo superior derecho con el cual vía Plataforma Nacional de Transparencia un particular presentó una solicitud de información al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco. **Conste.**

ACUERDO DE PREVENCIÓN

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

PRIMERO. Por recibido vía Plataforma Nacional de Transparencia, el folio número 27050980000225 cargado el cuatro de febrero del dos mil veinticinco, con el cual un particular *solicita saber: Solicito todos los contratos en PODF firmados por el Ayuntamiento entre octubre y diciembre de 2024.*

Señalando como medio de notificación el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Scanned with CamScanner

SEGUNDO. Tomando en cuenta que la solicitud de información es obscura, confusa y no contiene todos los datos requeridos para localizar la información y para estar en condiciones de canalizarla al área que conforme a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado y el Bando de Policía y Gobierno resulte competente, con fundamento en el artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, la Unidad de Transparencia requiere, por una sola vez y por un plazo de cinco días hábiles al solicitante a fin de que indique cuál es su petición en el sentido de: **"ampliar su solicitud respecto del tipo de contratos que requiere le sean exhibidos, todas vez que diversas áreas de este H. Ayuntamiento tienen la facultad de generar los mismos, lo anterior para encontrarnos en condiciones de brindar la información"**, en el entendido que, de no desahogar la prevención, la solicitud se tendrá por no presentada.

TERCERO. Notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. **Cúmplase.**

Así lo acordó, manda y firma, el **once de febrero del dos mil veinticinco**, en Frontera, Centla, Tabasco la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco **Lic. Itzayana Quintana Peralta**.

UNIDAD DE
TRASPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACION

Scanned with CamScanner

MUNICIPIO DE CENTLA
2024-2027
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA.

Por un mejor Centla
Gobierno Municipal 2024 - 2027

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO.

En cumplimiento al artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los artículos 24, 25, 124, 125, 126, 127 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; los artículos 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable, el H. Ayuntamiento de Constitucional de Centla, en su calidad de Sujeto Obligado, con domicilio en Calle Aldama S/N, Colonia Centro, C.P. 86750, Centla, Tabasco es el responsable del tratamiento de los datos personales que se recaben con motivo del registro, solicitud y seguimiento a las orientaciones, asesorías y gestiones otorgadas por el H. Ayuntamiento de Constitucional de Centla, a través de los distintos canales de comunicación; así como de cada una de las unidades administrativas que lo componen.

Para las finalidades antes señaladas podrán ser recabados los siguientes datos personales: **nombre, firma, correo electrónico, número telefónico, domicilio, etc.**

Usted podrá ejercer sus derechos A.R.C.O.P. (Acceso, Rectificación, Cancelación Oposición y Portabilidad de datos personales) directamente ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este H. Ayuntamiento de Constitucional de Centla, ubicada en la Calle Juárez S/N, entre las calles Reforma y Abasolo, Centla, Tabasco, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, (https://www.plataformadetransparencia.org.mx/), así mismo al correo electrónico transparencia@centla.gob.mx.

Usted podrá consultar el aviso de privacidad integral en nuestro portal de internet https://centla.gob.mx/

Atentamente

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

MUNICIPIO DE CENTLA 2024 - 2027 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TABASCO

UNIDAD DE TRASPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION

Aldama s/n, Colonia Centro, C.P. 86750, Frontera, Centla, Tabasco. Tel 913 33 2 04 68

Scanned with CamScanner

No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/027/2025.**

Número de Folio: **270509800002925.**

Acuerdo de admisión.

Cuenta. El diecinueve de febrero del dos mil veinticinco, doy cuenta con el acuse de registro de solicitud de información pública, folio citado al margen superior derecho, generado en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que se procede al acuerdo. **Conste.**

Acuerdo de Admisión

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

Primero. De la solicitud de información

Por recibido el acuse de registro con que se da cuenta, a través del cual una persona solicita al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, la siguiente información:

> ***"Solicito todos los contratos en PDF firmados por el Ayuntamiento entre octubre y diciembre de 2024..." (SIC)***

Dicha solicitud fue objeto de prevención mediante acuerdo de fecha once de febrero del dos mil veinticinco, solicitándole al particular aclarara el tipo de contratos que eran de su interés.

Scanned with CamScanner

Respondiendo en ese tenor el solicitante de la siguiente manera: **"contratos a proveedores por obras, bienes y servicios"**

Para recibir notificaciones, señaló Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública de la PNT y su correo electrónico.

Segundo. De la competencia

La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, se tiene competente para conocer y resolver la solicitud de información planteada vía Plataforma Nacional de Transparencia acorde a lo previsto con los artículos 49, 50, 149, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Tercero. Admisión a trámite

Dese entrada a la solicitud de información, regístrese con el número de control interno **UAIC/EXP/027/2025**, y túrnese a la Dirección de Administración y a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para que den respuesta por surtirse de competencia de acuerdo a los Artículos 86 fracción XII y 84 fracción XXIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Cuarto. La Información

La información solicitada adquiere carácter público con fundamento en el artículo 76 fracción XLIX de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por tratarse de ***INFORMACIÓN GENERADA POR EL SUJETO OBLIGADO***, lo cual constituye una de las obligaciones comunes de transparencia que tiene cada Sujeto Obligado, para buscar en las bases de datos de este H. Ayuntamiento y brindar al solicitante la información en caso de que exista.

Scanned with CamScanner

En otras palabras, será pública siempre que no contenga información susceptible de clasificar de confidencial o reservada. En su caso, como se desconoce el contenido de los datos que proporcionará el área responsable, deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para que después de un análisis determine si confirma, modifica o revoca la solicitud de clasificación de la información confidencial o de carácter.

Quinto. Periodicidad

El solicitante señala que requiere la información en el periodo comprendido de Octubre a Diciembre del 2024, hágasele saber al mismo, que le será brindada la información que ya se encuentre existente del periodo que solicita.

Sexto. Término para rendir informe.

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un ***plazo de tres días hábiles*** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la respuesta que otorgue deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Séptimo. Solicitud imprecisa

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el

Scanned with CamScanner

artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

Octavo. Omisión de dar respuesta

Infórmese que la omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Noveno. Responsabilidad por omisión

La respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE

Scanned with CamScanner

ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Décimo. Obligación de no citar datos personales

En todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Dirección de Administración y a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales se abstendrán de citar o dejar visible y/o citar el nombre, apellidos, dirección, número telefónico, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Undécimo. Aviso de privacidad

La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, comunica a la persona solicitante, que los datos personales que obran en la solicitud de información número de folio citado en el preámbulo de este acuerdo, será testado, suprimido o eliminado de los documentos internos con que se requiera la atención de las dependencias administrativas responsables de este Sujeto Obligado, por ser concernientes a una persona identificada o identificable, y se les instruirá a que procedan en similares términos para no vulnerar su derecho humano de Protección de Datos Personales.

Para el trámite de la solicitud, únicamente se citará el número de folio y no se realizará transferencia de sus datos personales a ninguna de las áreas de este Ayuntamiento, dependencias del Gobierno Federal, del Estado de Tabasco o Municipios distintos a éste, por tratarse de una solicitud de información de la competencia exclusiva de esta autoridad municipal.

Scanned with CamScanner

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública eliminará de la base de datos digital cualquier dato personal que lo identifique o haga identificable, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y Tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.

En caso que no esté conforme con el tratamiento de sus datos personales, podrá solicitar a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales por estar expresamente previsto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que en todo momento el titular o su representante legal podrán ejercitar el derecho arco o de portabilidad, los cuales se sujetarán a los procedimientos establecidos en la ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

Con lo expuesto se da cumplimiento a lo ordenado en los artículos 31 y 33 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Duodécimo. Notificación

Notifíquese vía Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública de la PNT y del correo proporcionado para ello.

Así lo acordó, manda y firma **Itzayana Quintana Peralta**, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Doy fe.

UNIDAD DE
TRASPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACION

Scanned with CamScanner

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO.

En cumplimiento al artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los artículos 24, 25, 124, 125, 126, 127 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; los artículos 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable, el H. Ayuntamiento de Constitucional de Centla, en su calidad de Sujeto Obligado, con domicilio en Calle Aldama S/N, Colonia Centro, C.P. 86750, Centla, Tabasco es el responsable del tratamiento de los datos personales que se recaben con motivo del registro, solicitud y seguimiento a las orientaciones, asesorías y gestiones otorgadas por el H. Ayuntamiento de Constitucional de Centla, a través de los distintos canales de comunicación; así como de cada una de las unidades administrativas que lo componen.

Para las finalidades antes señaladas podrán ser recabados los siguientes datos personales: **nombre, firma, correo electrónico, número telefónico, domicilio, etc.**

Usted podrá ejercer sus derechos A.R.C.O.P. (Acceso, Rectificación, Cancelación Oposición y Portabilidad de datos personales) directamente ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este H. Ayuntamiento de Constitucional de Centla, ubicada en la Calle Juárez S/N, entre las calles Reforma y Abasolo, Centla, Tabasco, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, (https://www.plataformadetransparencia.org.mx/), así mismo al correo electrónico transparencia@centla.gob.mx.

Usted podrá consultar el aviso de privacidad integral en nuestro portal de internet https://centla.gob.mx/

Atentamente

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION

Scanned with CamScanner

MUNICIPIO DE CENTLA
2024 – 2027
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA

Por un mejor Centla
Gobierno Municipal 2024 - 2027

MUNICIPIO DE CENTLA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
2024 - 2027
20 FEB 2025
14:10 hrs
RECIBIDO

Frontera, Centla, Tabasco, 20 de febrero de 2025.

CIRCULAR: **UAIC/031/2025**
No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/027/2025**
Número de Folio: **270509800002925**

LIC. MOISES LEON OSORIO
DIRECTOR DE ADMINISTRACION.
P R E S E N T E

ATE´N. C. ADY MARIA DOMINGUEZ GARCIA

ENLACE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Con fecha de 4 de febrero de 2025 se recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información número de folio citado en el ángulo superior derecho, a través del cual una persona pide:

"...Solicito todos los contratos en PDF firmados por el ayuntamiento entre octubre y diciembre de 2024. .... sic)

Dicha solicitud de información se envió a prevención el día 11 de febrero del 2025, sustentando que es obscura, confusa y no contiene los datos requeridos para localizar la información, sin embargo, el mismo día se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia el desahogo de la prevención en la que el ciudadano pide:

"...Requiero los contratos que otorgó el Ayuntamiento a proveedores por obras, bienes y servicios. Lo anterior entre octubre y diciembre de 2024.. .... sic)

Al tratarse de información cualitativa que puede poseer la Dirección de Administración; y en caso de no contener datos personales por clasificar, con fundamento en el artículo 76 fracción XLIX, de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los decretos, bando, Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco, reglamento interno de este municipio que rigen el actuar y el funcionamiento de la dirección Administración lo establecen dentro de las obligaciones comunes que se debe de transparentar, es decir la información es Pública.

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un ***plazo de tres días hábiles*** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la competencia de la dirección de Administración, deriva del artículo 86, fracción XII, que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos.

La respuesta deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Scanned with CamScanner

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente.con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, **la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda**, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

> **REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.**

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Itzayana Quintana Peralta
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

C.c.p. Enlace de Transparencia. - Para conocimiento.
C.c.p. El expediente
LMNC/IQP

Scanned with CamScanner

MUNICIPIO DE CENTLA
2024 – 2027
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA

MUNICIPIO DE CENTLA
DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
2024 - 2027

20 FEB 2025
2:19 pm

RECIBIDO

Frontera, Centla, Tabasco, 20 de febrero de 2025.

CIRCULAR: **UAIC/031/2025**
No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/027/2025**
Número de Folio: **270509800002925**

ARQ. MANUEL ANTONIO CANUL MENDEZ
DIRECTOR DE OOTSM.
P R E S E N T E

ATE´N. ING. AGUSTIN SANCHEZ HERNANDEZ

ENLACE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Con fecha de 4 de febrero de 2025 se recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información número de folio citado en el ángulo superior derecho, a través del cual una persona pide:

> "...Solicito todos los contratos en PDF firmados por el ayuntamiento entre octubre y diciembre de 2024. .... sic)

Dicha solicitud de información se envió a prevención el día 11 de febrero del 2025, sustentando que es obscura, confusa y no contiene los datos requeridos para localizar la información, sin embargo, el mismo día se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia el desahogo de la prevención en la que el ciudadano pide:

> ***"...Requiero los contratos que otorgó el Ayuntamiento a proveedores por obras, bienes y servicios. Lo anterior entre octubre y diciembre de 2024.. .... sic)***

Al tratarse de información cualitativa que puede poseer la Dirección de Obras Públicas; y en caso de no contener datos personales por clasificar, con fundamento en el artículo 76 fracción XLIX, de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los decretos, bando, Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco, reglamento interno de este municipio que rigen el actuar y el funcionamiento de la dirección Obras Publicas lo establecen dentro de las obligaciones comunes que se debe de transparentar, es decir la información es Pública.

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un ***plazo de tres días hábiles*** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la competencia de la dirección de Obras Públicas, deriva del artículo 84, fracción XXIX, que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos.

La respuesta deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Scanned with CamScanner

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, **la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda**, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

> **REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.**

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Itzayana Quintana Peralta
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

C.c.p. Enlace de Transparencia. - Para conocimiento.
C.c.p. El expediente
LMNC/IQP

Scanned with CamScanner

MUNICIPIO DE CENTLA
2024-2027
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Por un mejor Centla
Gobierno Municipal 2024 - 2027

Frontera, Centla, Tabasco; a 24 febrero de 2025.

OFICIO: **DAM/0161/2025**
No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/027/2025**
No. De Folio: **270509800002925**
Asunto: **Respuesta a Solicitud de información**

LIC. Itzayana Quintana Peralta
Titular de la unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública.
Ayuntamiento de Centla

En relación a su solicitud de información referente a la circular número UAIC/031/2025 emitida por la unidad de transparencia y acceso a la información del Ayuntamiento de Centla, mediante el cual se requiere se remita información al respecto de lo siguiente:

> ***"...Requiero los contratos que otorgó el Ayuntamiento a proveedores por obras, bienes y servicios. Lo anterior entre octubre y diciembre de 2024.. .... sic)***

En respuesta a la solicitud de información con folio **270509800002925,** Con respuesta a la pregunta de los contratos otorgados por el Ayuntamiento de Centla a los proveedores, en el apartado de obras no le compete a la Dirección de Administración, La autoridad encargada de los contratos de Obras es la dirección de Obras, Ordenamiento territorial y Servicios Municipales.

MUNICIPIO DE CENTLA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
2024 - 2027
24 FEB 2025
Centla Tabasco
RECIBIDO

DATOS DEL TITULAR:

Nombre: Arq Manuel Antonio Canul Méndez.

Cargo: Director de Obras Públicas

Correo Electrónico institucional: obras.publicas@centla.gob.mx

Scanned with CamScanner

En respuesta a la solicitud de información con folio **270509800000292S**, informo a usted que los contratos que otorgó el Ayuntamiento a proveedores en cuestión de bienes y servicios entre octubre y diciembre del 2024 Se encuentran subido en la Plataforma Nacional de Transparencia que es un espacio en línea que permite consultar y solicitar información de las instituciones públicas de México. También permite presentar quejas si no se está conforme con la respuesta a una solicitud.

Se adjunta link de donde se encuentran los contratos del mes de Octubre y Diciembre pertenecientes al 4to trimestre

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio

Al pegar el link manda directamente a la plataforma Nacional de Transparencia.

PASO 1

Scanned with CamScanner

Hacer clic en el botón Información Pública

PASO 2

Seleccionar el estado (TABASCO)

PASO 3

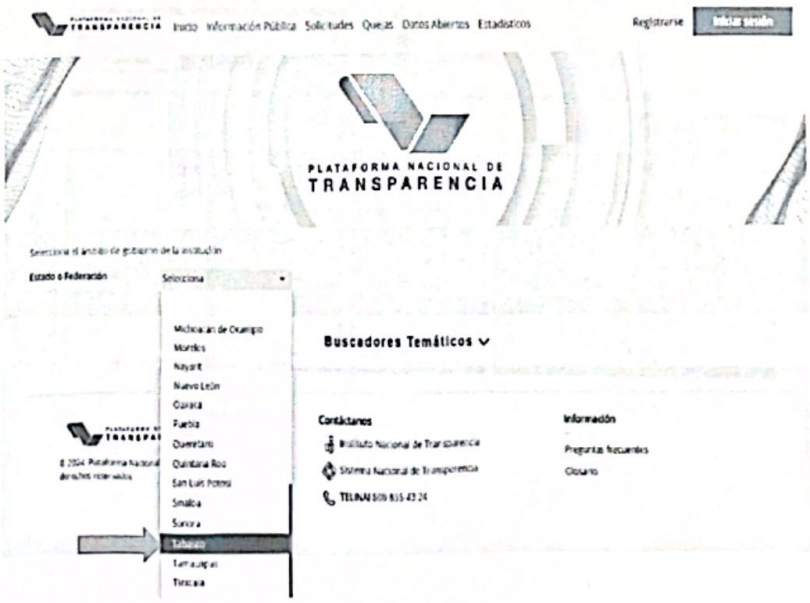

Scanned with CamScanner

Paso 4

Seleccionar Estado o Federación.

Seleccionar la institución en este caso el H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco.

Seleccionar ejercicio año (2024).

Como Siguiente paso hacer clic en el Apartado CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS.

PASO 4

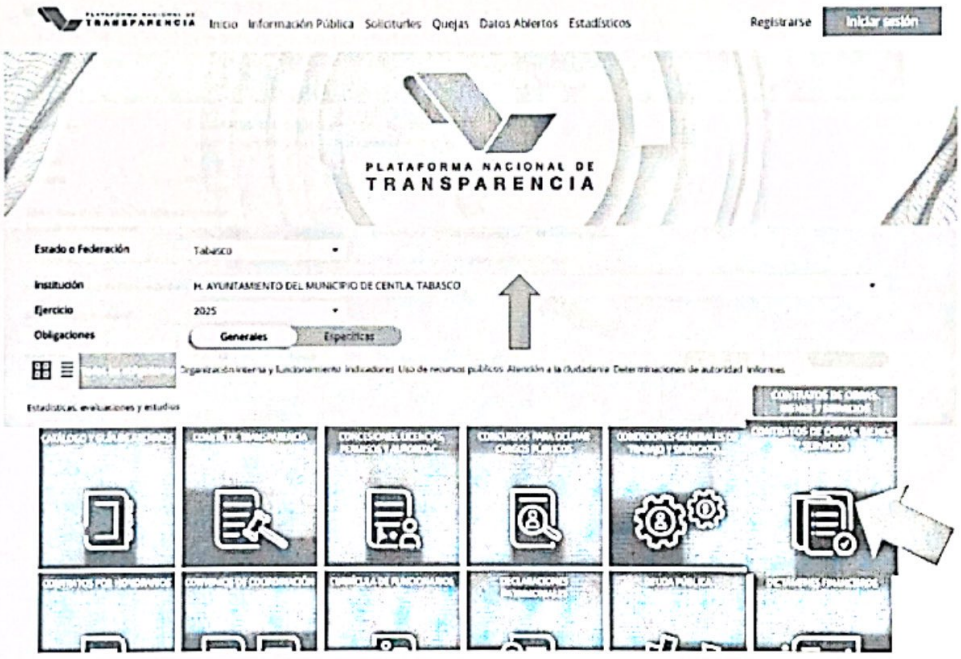

Scanned with CamScanner

CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS
En este final selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización
Seleccionar ☑ 4to trimestre y dar Clic en consultar

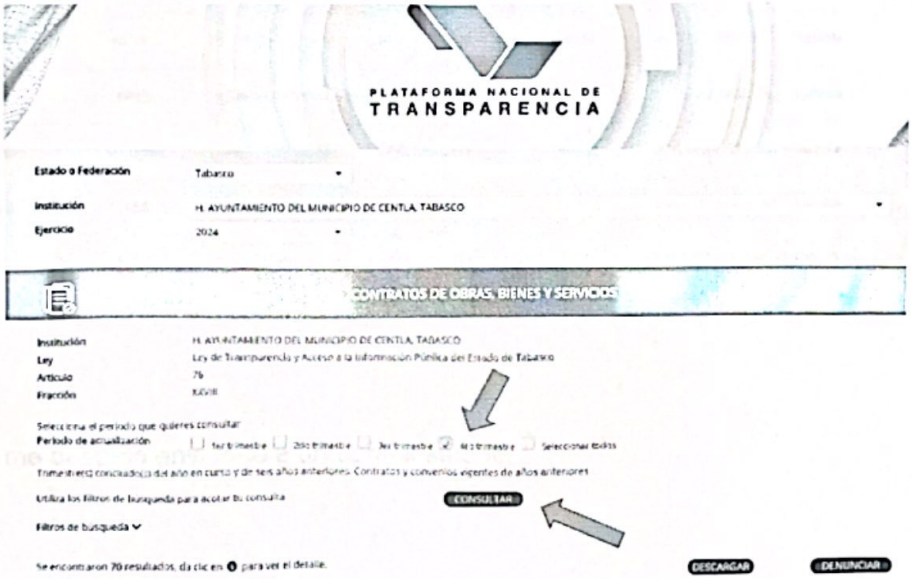

Tabla con los contratos

Scanned with CamScanner

En la tabla se encuentran los contratos que otorgó el Ayuntamiento a proveedores de bienes y servicios entre octubre y diciembre del 2024.

Nombre(s) de la persona...	Primer apellido de la pe...	Segundo apellido de la ...	Denominación o razón ...	Número que identifica...	Monto total del contrat...	Objeto del contrato	Hipervín
CAMINOS, OBRAS Y SERVICI...	NO DATO	NO DATO	CAMINOS, OBRAS Y SERVICI...	AR-MCT084-034-2024	145000	ARREND. DE MAQUINA...	Consulta
SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.	NO DATO	NO DATO	SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.	PS-MCT095-038-2024	56118.67	CONTRATACION DE PO...	Consulta
¡VE XPRESS LOGISTICA EJEC...	NO DATO	NO DATO	¡VE XPRESS LOGISTICA EJEC...	AR-MCT073-033-2024	91002	ARREND. DE VEHICULO...	Consulta
RIGOBERTO	SELVAN	GARCIA	RIGOBERTO SELVAN GARCIA	AR-MCT-031-2024	61464.53	ARREND. DE FOTOCOPI...	Consulta
EVARISTO	MOSCOSO	MACIONEL	EVARISTO MOSCOSO MA.D...	CV-MCT016-111-2024	91036.8	ELABORACION DE SELL...	Consulta
JESUS	ANTONIO	MAY	JESUS ANTONIO MAY	PS-MCT319-039-2024	42039.56	SERVICIOS MECANICOS	Consulta
SERGIO	LEON	MUÑOZ	SERGIO LEON MUÑOZ	CV-MCT-112-2024	540000	ADQUISICION DE VEHIC...	Consulta
SERGIO	LEON	MUÑOZ	SERGIO LEON MUÑOZ	CV-MCT-113-2024	270000	ADQUISICION DE VEHIC...	Consulta

Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

L.C.P MOISES LEON OSORIO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C.C.P. Archivo

Scanned with CamScanner

MUNICIPIO DE CENTLA
2024 - 2027
DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Frontera, Centla, Tabasco 26 de febrero de 2025
OFICIO: DOOTSM/0361/2025
Número de folio: 270509800002925
Asunto: Respuesta solicitud de información.

LIC. ITZAYANA QUINTANA PERALTA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En atención a su circular UAIC/031/2025 del 20 de febrero de 2025 con número de control interno UAIC/EXP/027/2025, con requerimiento de información con N° de folio 270509800002925, en el que se solicita **"... Requiero los contratos que otorgó el Ayuntamiento a proveedores por obras, bienes y servicios. Lo anterior entre octubre y diciembre de 2024. ...sic)**

Se anexa de manera digital los contratos, del periodo mencionado anteriormente en versión electrónica (PDF). Es importante subrayar que los documentos citados contienen datos que se consideran clasificados como confidenciales tal como lo establece el articulo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Tabasco, al decir que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, por lo anterior solicito se convoque al Comité de Transparencia para que sea analizado el contenido de la información y sean testados los siguientes datos:

Datos a clasificar:

- Registro patronal del I.M.S.S.
- Numero de I.N.E.

Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.

MUNICIPIO DE CENTLA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
2024 - 2027
26 FEB 2025
NOTARIO 12:50 hrs
RECIBIDO

ATENTAMENTE

ARQ. MANUEL ANTONIO CANUL MENDEZ
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

C.c.p. - Archivo.
Arq'MACM/I'ash

Scanned with CamScanner

ACTA No. CTC/EXT/012/2025

ACTA DE LA DECIMA SEGUNDASESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO 2024-2027. CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025

En la Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, siendo las **once** horas con **veinticuatro** minuetos del **veintiocho** de **febrero** de **dos mil veinticinco**, reunidos en la Sala de Cabildo, ubicada en la calle Juárez s/n; los CC. Ing. José Armando Miranda López, (Presidente); Lic. Moisés León Osorio, (Secretario) y el Lic. Enrique Francisco Contreras Aparicio, (Primer Vocal); con la finalidad de analizar y resolver el asunto enlistado conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Análisis de la solicitud de **CLASIFICACIÓN** con carácter **CONFIDENCIAL de la información relacionada 22 (veintidós) contratos de obras,** derivada de la solicitud con número de folio **270509800002925** que a la letra dice:

"Solicito todos los contratos en PDF firmados por el Ayuntamiento entre octubre y diciembre de 2024" (sic.)

EN PREVENCIÓN ACLARO EL SOLICITANTE:

"Requiero los contratos que otorgó el Ayuntamiento a proveedores por obras, bienes y servicios. Lo anterior entre octubre y diciembre de 2024."

4. Resolución de la solicitud señalada en el punto anterior.
5. Asuntos Generales.

Scanned with CamScanner

6. Clausura de la sesión.

Punto 1. Pase de lista de asistencia y declaración del quórum legal.

Seguidamente, el Presidente del Comité concedió el uso de la voz al Secretario del Órgano Colegiado para que pase lista de asistencia, y cumplida las instrucciones informó que se en cuentran presente todos los integrantes, por lo que se declara quórum legal para la sesión.

Punto 2. Lectura y aprobación del orden del día.

El Secretario dio a conocer el orden del día, y después de someterlo a consideración de los asistentes es aprobada por unanimidad.

Punto 3. Análisis de la solicitud de clasificación con carácter CONFIDENCIAL de la información relacionada con *los contratos que otorgó el Ayuntamiento a proveedores por obras, bienes y servicios. Lo anterior entre octubre y diciembre de 2024*, derivada de la solicitud de información número **270509800002925** por contener datos personales.

El cuatro de febrero del año dos mil veinticinco, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia la información descrita en el párrafo precedente, requiriendo la Unidad de Acceso a la Información de la Direcciones de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para atender la información correspondiente, por ser legalmente competentes conforme a lo previsto por el artículo 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.

Derivado de lo anterior, esta Unidad de Acceso a la Información con fecha diez de enero del presente año, turna circular número UAIC/031/2025, a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este H. Ayuntamiento, para que en cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y privilegiando el derecho de acceso a la información garantizando

Scanned with CamScanner

el derecho humano a la protección de los datos personales previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de respuesta a la solicitud señalada.

Requerimiento que atendió el **Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales con oficio** DOOTSM/0361/2025 de fecha veintiséis de febrero del dos mil veinticinco, informa que:

"...Es importante subrayar que los documentos citados contienen datos que se consideran clasificados como confidenciales tal como lo establece el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, al decir que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, por lo anterior solicito se convoque al Comité de Transparencia para que sea analizado el contenido de la información y sean testados los siguientes datos"...

TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTOS	DATOS PERSONALES A CLASIFICAR:
CONTRATOS	22	• RESGISTRO PATRONAL DEL I.M.S.S • NUMERO DEL INE

Punto 4. Resolución de la solicitud de clasificación.

Los integrantes del Comité de Transparencia estiman que para difundir el Registro Patronal del I.M.S.S. y el número del INE (OCR) de los veintidós contratos, debe contarse con:

a) *El consentimiento previo del titular de esos derechos*, o

b) *Una disposición legal expresa que lo justifique*.

Scanned with CamScanner

De difundirse información sin colmarse alguno de los supuestos señalados, se estaría contraviniendo la obligación que tiene el H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, como Sujeto Obligado, *de garantizar el derecho a la protección de datos personales* y *la de velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlo arbitrariamente*.

En tanto no se actualice algún supuesto de excepción de los que establece la ley, como el cumplimiento a un mandato legal, se cuente con el consentimiento del titular, o sea necesario difundir los datos solicitados por razones de seguridad pública, orden público, salud pública o salvaguarda de derechos de terceros, la porción de la información que se solicita clasificar adquiere carácter de confidencial.

En el reconocimiento de derechos protegidos o a la interpretación acotada tratándose de restricciones, la limitante prevista en el artículo 124 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado no restringe el derecho de acceso a la información, porque si bien los datos contenidos en la documentación generada, transformada, adquirida o procesada tiene carácter de público, lo cierto es que la confidencialidad o la reserva tiene que ver con los terceros ajenos que no suministraron dicha información y no con la parte que los proporcionó.

Esto es, la restricción aplica para aquellos que nada tienen que ver con los datos solicitados al Ayuntamiento, por tanto, la negativa de proporcionar información a quienes no la proporcionaron basada en la confidencialidad, de ningún modo entorpece la efectividad del derecho de acceso a la información, pues el interés de la solicitud y la entrega total de la información no se encuentra justificado, lo que permite concluir que tal restricción comprende las partes que hoy se clasifican, por lo que se insiste no trastoca el derecho de acceso a la información previsto en el diverso artículo 6 del Máximo Ordenamiento de la Nación.

En corolario de lo expuesto, lo procedente es aplicar de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información para garantizar el derecho humano a la protección de los datos personales previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados

Scanned with CamScanner

Unidos Mexicanos, y confirmar la clasificación de la información planteado por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, por actualizar los supuestos descritos en los numerales trigésimo octavo fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos vigentes en la Entidad.

Los numerales citados, en su orden señalan:

Trigésimo octavo. *Se considera información confidencial:*

I. *Los datos personales en los términos de la norma aplicable;*

Artículo 19. El consentimiento podrá manifestarse de forma expresa o tácita. Se deberá entender que el consentimiento es expreso cuando la voluntad del Titular se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología. El consentimiento será tácito cuando habiéndose puesto a disposición del Titular el Aviso de Privacidad, éste no manifieste su voluntad en sentido contrario.

Por regla general será válido el consentimiento tácito, salvo que una ley o las disposiciones aplicables exijan que la voluntad del Titular se manifieste expresamente.

Tratándose de Datos Personales Sensibles el Responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del Titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca, salvo en los casos previstos en el artículo 24 de esta Ley.

Artículo 20. El Responsable deberá obtener el consentimiento del Titular para el tratamiento de sus Datos Personales, de manera previa, cuando los recabe directamente de éste y, en su caso, se requiera conforme a los artículos 22 y 23 de la presente Ley.

Scanned with CamScanner

Para efectos de la presente Ley, se entenderá que el responsable obtiene los Datos Personales directamente del Titular cuando éste los proporciona personalmente o por algún medio que permita su entrega directa al Responsable como son, de manera enunciativa más no limitativa, 18 medios electrónicos, ópticos, sonoros, visuales, vía telefónica, Internet o cualquier otra tecnología o medio.

Artículo 21. Cuando el Responsable recabe Datos Personales indirectamente del Titular y se requiera de su consentimiento conforme al artículo 24 de la presente Ley, éste no podrá tratar los Datos Personales hasta que cuente con la manifestación de la voluntad libre, específica e informada del titular, mediante la cual autoriza el tratamiento de los mismos, ya sea tácita o expresa, según corresponda.

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello." ...

Una intelección de las disposiciones invocadas, permite a este Comité de Transparencia arribar a la conclusión, que el **Registro Patronal del I.M.S.S. y el número del INE (OCR)** de los veintidós contratos, son datos que se deben resguardarse porque contiene información que identifica o hace identificable al titular de esos derechos, los cuales únicamente se pueden difundir siempre que el Sujeto Obligado que los posee cuente con el consentimiento expreso de su titular o algún signo inequívoco de voluntad.

Consentimiento expreso o tácito del que carece el H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, al no haber manifestado las personas involucradas en ellos la voluntad de que los datos personales sean puestos a disposición de la persona solicitante, razón por la que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales solicita su clasificación,

Scanned with CamScanner

Robustece el criterio adoptado por el Comité de Transparencia, la tesis aislada de Registro digital: 2000233. Instancia: Primera Sala. Décima Época. Materia(s): Constitucional. Tesis: 1a. VII/2012 (10a.). Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro V, febrero de 2012, Tomo 1, página 655 de rubro:

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL).

Así como, así como Las Recomendaciones sobre la protección de Datos Personales Contenidos en el Credencial para Votar emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales siguientes:

- **NUMERO DE LA INE (OCR)**

"la Credencial para Votar es un documento que contiene una serie de datos personales, algunos son proporcionados por los ciudadanos para realizar el trámite de inscripción o actualización del Padrón Electoral en cumplimiento de las disposiciones aplicables, y otros son generados por el Instituto Nacional Electoral (INE), en ejercicio de sus atribuciones. Los datos personales contenidos son:

1. Nombre completo (nombre y apellidos)
2. Sexo
3. Fecha de nacimiento
4. Domicilio
5. Entidad federativa, municipio y localidad que corresponde al domicilio
6. Firma
7. Fotografía
8. Huella dactilar
9. Clave Única de Registro de Población
10. **Clave de Elector (la genera el INE)**
11. **OCR (lo genera el INE)**

Scanned with CamScanner

La Credencial para Votar, además de cumplir con su principal finalidad que es ejercer el derecho al voto, es utilizada como documento de identidad, ya que contiene, entre otros, los siguientes datos personales: nombre completo, sexo, fecha de nacimiento, en algunos casos domicilio, entidad federativa, municipio y localidad, firma, fotografía, huella dactilar, Clave Única de Registro de Población, ***clave de elector, OCR.****"*

- **REGISTRO PATRONAL DEL I.M.S.S.**

"El Registro Patronal Único asignado permite asociar a los registros patronales de los diferentes centros de trabajo, además de poder transmitir los movimientos afiliatorios de todos los trabajadores de los registros patronales de sus asociados y bajo una sola prima del Seguro de Riesgos de Trabajo".

Por lo tanto, tomando en cuenta que de acuerdo al artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco, "*Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable*" y partiendo de que el Registro Patronal nos puede llevar a información correspondiente a terceros como los trabajadores de la empresa.

En congruencia con lo plasmado, los elementos que las áreas competentes han solicitado clasificar se refieren a datos personales que únicamente conciernen al titular de dichos derechos, porque lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que deriva en información de carácter confidencial que este Sujeto Obligado se encuentra constreñido a proteger.

En los documentos solicitados existen secciones que son públicas y otras que contienen datos personales, razón por la cual la Unidad de Acceso a la Información elaborará la versión pública de los documentos que interesan al particular testando o suprimiendo los aquí clasificados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado el Comité de Transparencia emite el siguiente:

Scanned with CamScanner

ACUERDO DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA CTC/001/012/2025

Primero. Se confirma la **clasificación** con carácter de **confidencial** de la información relacionada con:

Número de la INE, número de Registro Único Patronal del I.M.S.S. relacionada con la ***copia en versión los contratos que otorgó el Ayuntamiento a proveedores por obras, bienes y servicios. Lo anterior entre octubre y diciembre de 2024.***

Segundo. Congruente con lo anterior se ordena realizar versión pública de los recibos de ***los contratos que otorgó el Ayuntamiento a proveedores por obras, bienes y servicios. Lo anterior entre octubre y diciembre de 2024***, derivada de la solicitud de información número **270509800002925,** por contener datos personales

Tercero. Se ordena a la Titular de la Unidad de Transparencia, **emitir el acuerdo de disponibilidad de la información en versión pública** atendiendo los lineamientos derivados del acta de Comité de Transparencia y los numerales trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Cuarto. Notifíquese a través de la vía elegida es decir la Plataforma Nacional de Transparencia donde encontrará los documentos generados con motivo del cumplimiento de la resolución.

Punto 5. Asuntos Generales.

Los integrantes del Comité de Transparencia manifiestan no existir en el orden de ideas, asuntos generales que tratar.

Punto 6. Clausura.

Desahogados los puntos del orden día de esta sesión extraordinaria y cumplido su objetivo, el Ing. José Armando Miranda López, Presidente de este Comité, procedió a la clausurarla, siendo las dieciséis horas de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

Scanned with CamScanner

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO

Ing. José Armando Miranda López
PRESIDENTE

Lic. Moisés León Osorio
SECRETARIO

Lic. Enrique Francisco Contreras Aparicio
PRIMER VOCAL

MUNICIPIO DE CENTLA 2024 - 2027 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TABASCO
COMITE DE TRANSPARENCIA

Esta hoja de firmas corresponde al acta de comité **CTC/EXT/012/2025** de fecha veintiocho de febrero del dos mil veinticinco.

Scanned with CamScanner

No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/027/2025.**

Número de Folio: **270509800002925.**

Cuenta. El once de marzo del dos mil veinticinco, doy cuenta con los oficios DAM/0161/2025 y DOOTSM/0361/2025 signado por la Dirección Administración y la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, respectivamente y con el estado que guarda el expediente de control interno señalado al margen superior derecho. **Conste.**

Acuerdo de disponibilidad de la información en versión pública.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO,

ONCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

Primero. Informe de la Dirección de Administración.

Por recibido el oficio DAM/0161/2025 con el cual se da respuesta al folio de solicitud señalado al rubro superior derecho, entre otras cosas menciona:

... "En respuesta a la solicitud de información con folio **270509800002925,** informo a usted que los contratos que otorgo el ayuntamiento a proveedores en cuestión de bienes y servicios entre octubre y diciembre del 2024 se encuentra subidos en la Plataforma Nacional de Transparencia que es un espacio en línea que permite consultar y solicitar información de las instituciones públicas de México, también permite presentar quejas si no se está conforme con la respuesta a una solicitud." (sic)

Aunado a su respuesta la unidad administrativa responsable de la información brinda el link y los pasos a seguir para llegar a la información:

Scanned with CamScanner

https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio

Segundo. Informe de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

Por recibido el oficio DOOTSM/0361/2025 con el cual se da respuesta al folio de solicitud señalado al rubro superior derecho, entre otras cosas menciona:

Es importante subrayar que los documentos citados contienen datos que se consideran clasificados como confidenciales tal como lo establece el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, al decir que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, por lo anterior solicito se convoque al Comité de Transparencia para que sea analizado el contenido de la información y sean testados los siguientes datos:

Datos a clasificar:

Registro patronal del IMSS

Numero de INE"

Tercero. Intervención del Comité.

Por medio de oficio OOTSM/0361/2025 la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales pidió la intervención del Comité de Transparencia para que confirme, revoque, modifique o en su caso proceda la **Clasificación de Información confidencial**, derivada de la solicitud con número de folio **270509800002925**, por contener datos personales.

Mediante acta de comité de fecha veintiocho de febrero del dos mil veinticinco, el comité de transparencia se pronunció de la siguiente manera:

ACUERDO DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA CTC/001/012/2025

Scanned with CamScanner

Primero. Se confirma la **clasificación** con carácter de **confidencial** de la información relacionada con:

Número de la INE, número de Registro Único Patronal del I.M.S.S. relacionada con la ***copia en versión los contratos que otorgó el Ayuntamiento a proveedores por obras, bienes y servicios. Lo anterior entre octubre y diciembre de 2024.***

Segundo. Congruente con lo anterior se ordena realizar versión pública de los recibos de ***los contratos que otorgó el Ayuntamiento a proveedores por obras, bienes y servicios. Lo anterior entre octubre y diciembre de 2024***, derivada de la solicitud de información número **270509800002925,** por contener datos personales

Tercero. Se ordena a la Titular de la Unidad de Transparencia, **emitir el acuerdo de disponibilidad de la información en versión pública** atendiendo los lineamientos derivados del acta de Comité de Transparencia y los numerales trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Cuarto. Notifíquese a través de la vía elegida es decir la Plataforma Nacional de Transparencia donde encontrará los documentos generados con motivo del cumplimiento de la resolución

Cuarto. <u>Acuerdo de disponibilidad y Disponibilidad en Versión Publica.</u>

La persona interesada solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia, ***los contratos en PDF que otorgo el Ayuntamiento a proveedores por obras, bienes y servicios, entre octubre a diciembre del 2024...***bajo esa lógica, los informes rendidos por la Dirección de

Scanned with CamScanner

Administración y la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, atiende lo peticionado por la persona solicitante, toda vez que la respuesta que pone a consideración contiene los elementos de congruencia y exhaustividad con lo solicitado, sirve de sustento el **criterio 02/17 del INAI** el cual señala:

> **Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información**.
>
> De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; **todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad.**
>
> Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, **la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados.** Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Al no advertirse de la información puesta a disposición datos que deben ser clasificado como confidencial, y al no actualizarse ninguno de los supuestos del artículo 124 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la información al ser pública se pone sin restricción a la disposición.

Congruente con lo expuesto, se emite el ***acuerdo de disponibilidad de la información*** quedando a disposición de la persona solicitante el informe rendido por el área que

Scanned with CamScanner

corresponde de acuerdo a las actividades del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Centla, Tabasco, con el que atienden lo peticionado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Quinto. Disponibilidad en versión Pública.

En cumplimiento de lo resuelto por el Comité de Transparencia, la Unidad de Acceso a la Información emite el **ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN EN VERSION PÚBLICA.**

Sexto. Notificación

Notifíquese la información generada para la atención de la solicitud de información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante para recibir notificaciones.

Séptimo. Baja de los datos personales

En razón de que se ha atendido la solicitud de información, se ordena al personal de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, a la Dirección de Administración y a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, dar de baja a todo dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante, quedando únicamente en los archivos físicos los documento sin dicha información, con la finalidad de garantizar la protección de datos personales del solicitante.

Asimismo, en los registros electrónicos deberán tomarse las medidas que garanticen el cumplimiento de la obligación de datos personales, al haberse cumplido la finalidad en el

Scanned with CamScanner

uso de la información disponible en el acuse de recepción de la solicitud de información emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia.

Octavo. Derecho a impugnar

En caso de no ser conforme con la respuesta otorgada, la persona interesada tiene derecho a promover recurso de revisión en contra de la actuación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, derecho previsto en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, recurso que podrá promover por sí o a través de su representante legal, ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información o la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo acordó, manda y firma **Itzayana Quintana Peralta**, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información. Doy fe.

UNIDAD DE
TRASPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACION

Scanned with CamScanner